



## Acuerdo sobre el terreno

### CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL PMA DEL ACUERDO SOBRE EL TERRENO

Estas Condiciones de Protección de Datos ("**Condiciones**") rigen el tratamiento de Datos Personales en virtud del Acuerdo. Cualquier término no definido en este documento tendrá el significado establecido en otras partes de este Acuerdo.

#### 1. DEFINICIONES

- 1.1 Por "**Responsable del Tratamiento**" se entenderá la persona física o jurídica (incluidos la autoridad pública, agencia, ONG u otro organismo) que, sola o junto con otros, determina los fines y medios del tratamiento de Datos Personales. A los efectos de las presentes Condiciones, el PMA actúa como Responsable del Tratamiento de los Datos Personales tratados en el marco del presente Acuerdo.
- 1.2 Por "**Datos Personales**" se entenderá cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable (cada una, un "**Interesado**"); una persona física identificable es aquella que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o a uno o más factores específicos de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de dicha persona física. Los Datos Personales cubren información digital y no digital que se proporciona al Encargado del Tratamiento o sus Subencargados por o por cuenta del Responsable del Tratamiento o que es obtenida por el Encargado del Tratamiento o sus Subencargados en relación con las actividades del Encargado del Tratamiento en virtud de este Acuerdo.
- 1.3 Por "**Tratar**" o "**tratamiento**" (o cualquier variación de la misma) se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones que se realiza con Datos Personales, ya sea por medios automáticos o no, como ver, acceder, recopilar, registrar, organizar, almacenar, adaptar o alterar, recuperar, consultar, usar, alinear, combinar, bloquear, borrar o destruir Datos Personales. Lo anterior también incluye la divulgación mediante transmisión, anonimización, difusión o puesta a disposición de Datos Personales de otro modo.
- 1.4 Por "**Normas de Privacidad**" se entenderán, tal y como estén en vigor en cada momento, en relación con el tratamiento de Datos Personales, las normas, principios y directrices aplicables en materia de protección de datos del Responsable del Tratamiento (ref. Circular del Director Ejecutivo OED 2024/002, modificada oportunamente, y cualesquiera políticas del PMA relacionadas) y, exclusivamente con respecto al Encargado del Tratamiento, también cualesquiera leyes y reglamentos en materia de protección de datos y seguridad de la información aplicables al Encargado del Tratamiento y/o a cualesquiera subencargados del tratamiento.
- 1.5 Por "**Encargado del Tratamiento**" se entenderá una persona física o jurídica (incluidos una autoridad pública, agencia, ONG u otro organismo) que trata Datos Personales en nombre del Responsable del Tratamiento. El Socio Colaborador actúa como Encargado del Tratamiento de los Datos Personales tratados en el marco del presente Acuerdo.
- 1.6 Por "**Incidentes de Privacidad**" se entenderá cualquier sospecha real o razonable de:  
(1) acceso no autorizado o robo de Datos Personales; (2) uso no autorizado de Datos Personales por parte de una persona con acceso autorizado a dichos Datos Personales;

(3) divulgación o alteración no autorizada de Datos Personales; (4) destrucción accidental o ilegal de Datos Personales; o (5) pérdida de Datos Personales, en cada caso por parte del Encargado del Tratamiento o sus Subencargados.

- 1.7 Por "**Representantes**" se entenderán, con respecto al Encargado del Tratamiento y cualquier Subencargado, los directores, directivos, empleados, personal y afiliados de dicha parte, que participan en la implementación de las actividades estipuladas en virtud de este Acuerdo con respecto a los Datos Personales. El Encargado del Tratamiento asumirá plena responsabilidad legal por los actos y/u omisiones de sus Representantes y Representantes de su Subencargado en relación con estas Condiciones.
- 1.8 Por "**Seguridad**" se entenderán controles tecnológicos, físicos, administrativos (incluidos, entre otros, políticas, procedimientos, estructuras organizativas, funciones de hardware y software) y medidas de seguridad física, cuyo propósito es, total o parcialmente, garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de Datos Personales.
- 1.9 Por "**Subencargado**" se entenderá cualquier contratista, subcontratista o agente del Encargado del Tratamiento que contribuya a las actividades de tratamiento de Datos Personales del Responsable del Tratamiento en virtud de este Acuerdo.

## 2. FINALIDADES

- 2.1 Por el presente, el PMA autoriza al Encargado del Tratamiento a tratar ciertos tipos y categorías de Datos Personales según lo especificado en el Acuerdo y/o según las instrucciones del PMA, en nombre de este último. Dicho tratamiento es necesario para la ejecución del Acuerdo por parte del Encargado del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento solo tratará los Datos Personales estrictamente necesarios para realizar las actividades establecidas en el Acuerdo y solo durante su vigencia, a menos que el Responsable del Tratamiento estipule expresamente lo contrario por escrito.
- 2.2 El Encargado garantiza que dispone de experiencia y competencias suficientes para llevar a cabo las actividades específicas de tratamiento de datos asumidas en virtud del presente Acuerdo, y que cuenta con medidas técnicas y organizativas adecuadas para cumplir las Normas de Privacidad.

## 3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- 3.1 El Encargado del Tratamiento se compromete a tratar los Datos Personales de conformidad con las Normas de Privacidad y estas Condiciones. Más concretamente, el Encargado deberá: (i) actuar únicamente de conformidad con las instrucciones escritas del Responsable del Tratamiento para realizar adecuadamente las actividades conforme a este Acuerdo; (ii) tratar Datos Personales únicamente con el fin de desempeñar sus obligaciones en virtud de este Acuerdo; (iii) no aplicar ni utilizar los Datos Personales para ningún otro propósito que los establecidos en este Acuerdo; (iv) en ninguna circunstancia utilizar los Datos Personales tratados por cuenta del Responsable para sus propios fines comerciales; (v) informar inmediatamente al Responsable por escrito si, en su opinión, cualquier instrucción proporcionada por este último infringe las Normas de Privacidad; (vi) informar inmediatamente al Responsable en caso de incumplimiento de sus obligaciones en virtud de estas Condiciones; y (vii) mantener la confidencialidad y no revelar, dar acceso o compartir Datos Personales a/con ningún tercero (incluidos los Subencargados) a menos que el Responsable del Tratamiento lo autorice expresamente por escrito y solo de conformidad con las Normas de Privacidad.
- 3.2 Según lo solicitado por el Responsable, el Encargado del Tratamiento informará de manera clara y transparente a los Interesados sobre el tratamiento de sus Datos Personales según las instrucciones proporcionadas por el Responsable y conservará pruebas de ello en la

forma especificada por este último.

- 3.3 El Encargado del Tratamiento implantará y mantendrá todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la Seguridad de los Datos Personales que trate para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los Datos Personales almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medioambiente o de la naturaleza. Las medidas de seguridad deben ser coherentes con las Normas de Privacidad, las normas internacionales de seguridad pertinentes y cumplir, como mínimo, el Apéndice sobre Seguridad de la Información adjunto al presente documento.
- 3.4 El Encargado del Tratamiento debe mantener un registro escrito de todas las actividades de tratamiento realizadas en nombre del Responsable. Dicho registro contendrá como mínimo (i) el nombre y los datos de contacto del Encargado del Tratamiento y de sus Subencargados para este Acuerdo específico; (ii) los tipos de actividades de tratamiento realizadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, (iii) la(s) finalidad(es) de su tratamiento, (iv) la descripción de las categorías de Interesados y de Datos Personales tratados; (v) en el caso de que se permitan transferencias de Datos Personales a un tercer país, y (vi) una descripción general de las medidas de seguridad técnicas y organizativas aplicadas.
- 3.5 El Encargado del Tratamiento comunicará los Datos Personales a los demás Encargados del Responsable del Tratamiento de conformidad con las instrucciones escritas de este último.
- 3.6 El Encargado del Tratamiento no realizará ninguna transferencia de Datos Personales tratados en nombre del Responsable del Tratamiento a un tercer país sin su autorización previa por escrito (incluidas, entre otras, transferencias relacionadas con servicios basados en la nube).
- 3.7 El Encargado del Tratamiento reconoce que no tiene ningún derecho de propiedad sobre los Datos Personales que trata.

#### **4. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

- 4.1 Las obligaciones de confidencialidad según la sección 3.1 (vii) y esta sección 4 prevalecerán indefinidamente, incluso después del vencimiento o resolución de este Acuerdo. El Encargado del Tratamiento podrá proporcionar acceso a Datos Personales a sus Representantes solo en la medida en que dicho acceso sea razonablemente necesario para desempeñar sus propias obligaciones en virtud del Acuerdo, siempre que: (i) dicho Representante esté sujeto a obligaciones no menos onerosas que los requisitos establecidos en las presentes Condiciones y en el Apéndice sobre Seguridad de la Información, y (ii) antes de conceder dicho acceso, el Encargado del Tratamiento se haya asegurado de que dichos requisitos y las consecuencias de su incumplimiento sean comprendidos y seguidos por dichos Representantes.
- 4.2 El Encargado del Tratamiento garantizará que se aplique, mantenga y haga cumplir la Seguridad para proteger los Datos Personales de Incidentes de Privacidad durante todo el período de tratamiento de Datos Personales en virtud del presente Acuerdo. La seguridad deberá, sin limitación, estar al día y cumplir las Normas de Privacidad, los estándares relevantes del sector y el Apéndice sobre Seguridad de la Información adjunto al presente. También se prestará la máxima atención a la seguridad física. El Encargado del Tratamiento evaluará sus sistemas de seguridad periódicamente. Esta evaluación se llevará a cabo de conformidad con las normas y mejores prácticas internacionales pertinentes del sector. A petición por escrito del Responsable del Tratamiento, este le facilitará sin demora los resultados de dicha evaluación o evaluaciones.

## **5. SOLICITUD DE INTERESADOS Y TERCEROS**

- 5.1 El Encargado del Tratamiento cooperará con el Responsable en la respuesta a cualquier solicitud recibida de personas físicas que ejerzan sus derechos en virtud de las Normas de Privacidad; incluidas, entre otras, las solicitudes de acceso, rectificación, supresión o cualquier otro derecho, según proceda, en relación con los Datos Personales bajo custodia del Encargado/Subencargado del Tratamiento (cada una de ellas, una "Solicitud de acceso"). Esta cooperación incluirá, a título enunciativo pero no limitativo:
- a) notificar al Responsable del Tratamiento en los 5 días hábiles posteriores a la recepción de dicha solicitud por correo electrónico detallando (i) tipo de solicitud, (ii) fecha de recepción, (iii) impacto y viabilidad;
  - b) consultar con el PMA antes de tomar cualquier medida como resultado de dicha solicitud de acceso o en relación con ella, y
  - c) responder a dicha solicitud de acceso siguiendo las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- 5.2 De conformidad con los convenios, acuerdos y leyes a que se refiere el artículo 15 de las Condiciones Generales, los Datos Personales sujetos a este Acuerdo gozan de privilegios e inmunidades. En el caso de que el Encargado del Tratamiento o un Subencargado del Tratamiento reciban una solicitud o una orden de comunicación de Datos Personales, en cualquier forma, de cualquier autoridad gubernamental, el Encargado del Tratamiento lo notificará inmediatamente (pero en ningún caso más tarde de 24 horas después de recibir dicha solicitud) al Responsable del Tratamiento por escrito y por correo electrónico. Dicha notificación deberá incluir una copia de la solicitud u orden. El Encargado del Tratamiento se abstendrá (y será responsable de que el Subencargado se abstenga) de otorgar el acceso solicitado o la divulgación de los Datos Personales a menos y hasta que el Responsable del Tratamiento lo autorice por escrito.
- 5.3 El Encargado deberá designar a un Delegado de Protección de Datos (DPD) y/o a una persona de contacto e informar al Responsable de su nombre, cargo y datos de contacto.

## **6. NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES RELACIONADOS CON LA PRIVACIDAD**

- 6.1 El Encargado del Tratamiento capacitará a todos sus Representantes y Subencargados para que reconozcan y respondan a un Incidente de Privacidad.
- 6.2 El Encargado del Tratamiento también tomará todas las medidas necesarias para prevenir, contener y mitigar el impacto de dicho Incidente de Privacidad.
- 6.3 El Encargado del Tratamiento llevará a cabo inmediatamente una investigación interna razonable de los motivos y circunstancias que rodean al Incidente de Privacidad e implementará las acciones preventivas y correctivas necesarias para mitigar su impacto. El Encargado del Tratamiento también deberá recopilar y conservar todas las pruebas relativas al descubrimiento, a la causa, a la vulnerabilidad, al aprovechamiento, a las medidas correctivas y al impacto relacionados con dicho Incidente de Privacidad.
- 6.4 El Encargado del Tratamiento proporcionará una notificación por escrito al Responsable del Tratamiento por correo electrónico sin demora, pero en ningún caso más tarde de veinticuatro (24) horas después de que el Encargado del Tratamiento haya descubierto o tenido conocimiento de un Incidente de Privacidad, junto con, al menos, la siguiente información:
- a) una descripción de la naturaleza del Incidente de Privacidad, incluyendo, siempre que sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados implicados, y las categorías y el número aproximado de registros de Datos Personales involucrados; cuándo (hora del Incidente) y localización del Incidente;

## Acuerdo sobre el terreno: Condiciones de protección

- b) el nombre y los datos del punto de contacto donde puede obtenerse más información;
- c) una descripción de las posibles consecuencias del Incidente de Privacidad; y
- d) una descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar el Incidente de Privacidad, incluidas, según convenga, las medidas adoptadas para mitigar cualquier posible efecto negativo.

Además, proporcionará informes periódicos por escrito sobre el estado/actividades completadas en relación con las acciones de mitigación y reparación relativas a cada Incidente de Privacidad, así como cualquier documento y/o información razonablemente solicitada por el Responsable del Tratamiento concerniente a dicho Incidente de Privacidad. Cuando la información no pueda facilitarse rápida y simultáneamente, se facilitará toda la información disponible de forma gradual pero sin retrasos indebidos.

- 6.5 El Encargado del Tratamiento se abstendrá de realizar cualquier comunicación que aluda o se refiera al Incidente de Privacidad a: (i) cualquier Interesado cuyos Datos Personales se hayan visto o puedan haberse visto afectados; (ii) las autoridades de protección de datos a las que pueda estar sujeto el Encargado; o (iii) los medios de comunicación y al público en general, sin haber acordado dicha comunicación con el PMA.

## **7. SUBCONTRATACIÓN**

- 7.1 Cada Subencargado es un "subcontratista" como se menciona en el Artículo 16.7 de las Condiciones Generales del Acuerdo del PMA. El Responsable del Tratamiento podrá revocar su aprobación para contratar a un Subencargado en cualquier momento mediante notificación.
- 7.2 El Encargado del Tratamiento se asegurará de que dichos Subencargados del Tratamiento permitidos estén sujetos contractualmente a obligaciones sustancialmente similares, pero no inferiores, a las que se le hayan impuesto a él mismo en virtud del Acuerdo y de las presentes Condiciones.

## **8. INDEMNIZACIÓN**

- 8.1 El Encargado del Tratamiento indemnizará y mantendrá indemne al Responsable, en el caso de que cualquier tercero presente una reclamación contra el Responsable como consecuencia de cualquier acto u omisión negligente o intencionado del Encargado (incluidos sus Representantes, Subencargados del Tratamiento y sus Representantes) con respecto a cualquier tratamiento descrito en el Acuerdo.

## **9. RESCISIÓN, ANULACIÓN Y EXTINCIÓN**

- 9.1 Salvo que se establezca lo contrario en el presente documento, una vez rescindida, anulada o extinguida la relación contractual entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento, este último deberá devolver y/o eliminar inmediatamente todos los Datos Personales tratados por el Encargado y sus Representantes de todos y cada uno de los sistemas, dispositivos y fuentes en papel o de cualquier otra fuente y enviará al Responsable un certificado por escrito que confirme dicha destrucción y eliminación una vez completada.

## **10. SUPERVIVENCIA**

- 10.1 Las disposiciones del presente Acuerdo sobrevivirán a la rescisión o expiración del Acuerdo de conformidad con el Artículo 17.4 de las Condiciones Generales del PMA.

## APÉNDICE SOBRE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Este Apéndice sobre Seguridad de la Información forma parte integral del Acuerdo al que está adjunto.

Además de los requisitos establecidos en el Acuerdo, el Encargado del Tratamiento deberá:

1. cumplir las instrucciones del PMA sobre seguridad informática y aceptar someterse a revisiones y/o auditorías de seguridad de la información del PMA, cuando se le solicite;
2. tener en vigor durante toda la vigencia del Acuerdo:
  - 2.1. un programa documentado de seguridad de la información basado en uno o más de los siguientes marcos de seguridad de la información estándar del sector: ISO, NIST, ISACA, COBIT; o
  - 2.2. implementar los controles de seguridad apropiados para el tratamiento de Datos Personales y proporcionar al PMA, a la firma del Acuerdo, una descripción de dichos Controles de Seguridad, que deberá incluir como mínimo:
    - a) la seudonimización y cifrado de Datos Personales;
    - b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad continua de los sistemas y servicios de tratamiento;
    - c) un proceso para probar, valorar y evaluar periódicamente la eficacia de los controles de seguridad implantados;
    - d) la rápida restauración de la disponibilidad y del acceso a los Datos Personales en caso de un Incidente de Privacidad; y
    - e) la verificación, evaluación y valoración periódicas de los controles de seguridad. Dichas medidas incluirán al menos mecanismos con el fin de:
      1. aplicar la autenticación multifactor para cualquier acceso de usuario a Datos Personales;
      2. garantizar el cifrado de todos los dispositivos, incluidos los dispositivos móviles, los dispositivos de conservación, los archivos y las bases de datos que contengan Datos Personales, y cifrar todas las comunicaciones entre el PMA y el Encargado del Tratamiento, entre los Representantes del Encargado del Tratamiento, entre el Encargado del Tratamiento y todos los terceros (incluidos sus Subencargados del Tratamiento);
      3. garantizar que todos los archivos y bases de datos que contienen Datos Personales tengan una copia de seguridad diaria y que la información en papel esté debidamente asegurada en instalaciones protegidas;
      4. mantener un marco de gobernanza de datos acorde a los riesgos de la información a la que se accede;
      5. aplicar los controles de acceso al sistema, incluidos la concesión de acceso a los usuarios, la recertificación del acceso, la revocación del acceso de los usuarios, el acceso administrativo y la gestión del acceso administrativo de los usuarios;
      6. garantizar la existencia de controles de acceso/transmisión/introducción/disponibilidad/integridad/segregación de los datos; y
      7. establecer controles de acceso físico y garantizar que las medidas de seguridad física, en particular las destinadas a proteger los Datos Personales en papel y cualquier otro activo físico que contenga Datos Personales sujetos a la aplicación del presente acuerdo sobre el terreno, estén implantadas y sean adecuadas al nivel de riesgo de seguridad evaluado.